CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-327-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-030-2016**, derivado de la revisión a la Integración de la Información generada en el proceso de pago de Pensiones en Efectivo al Módulo de Contabilidad del Sistema People Soft Finanza, efectuada en la División General de Informática, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, así como normativas y regulaciones aplicable al proceso de conciliación entre los sistemas de Pago de Pensiones en Efectivo y el Módulo de contabilidad del Sistema People Soft Finanzas; **b)** Verificar la integridad de la información de los pagos de pensiones en efectivo que se ingresan al Módulo de Contabilidad del Sistema people Soft Finanzas; y, **c)** Identificar a los Servidores o ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** La conciliación entre los Sistemas de pagos de Pensiones en Efectivo y el Módulo de Contabilidad del Sistema de people Soft Finanzas 9.1, está de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas, Manual de Control Interno del INSS, Manual de Normas y procedimientos de Centros de pagos y en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Contabilidad, durante el período auditado, para los Centros de Pagos INSS "Oscar Turcio", "German Pomares Ordóñez" y "Ticuantepe"; **2)** Los montos de los pagos de pensiones en efectivo que fueron generados en el Sistema de los pagos antes referidos, durante el período sujeto a revisión, en los Centros de pagos INSS: "Oscar Turcio ", German Pomares Ordóñez" y Ticuantepe", fueron ingresados y contabilizados en el Módulo de Contabilidad del Sistema People Soft Finanzas 9.1 con los montos correctos y en los meses correspondientes; y, **3)** De los resultados de la auditoría en auto, no se encontraron hallazgos de auditoría que provoquen perjuicio económico al INSS. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-030-2016**, derivado de la revisión a la integración de la Información generada en el proceso de pago de Pensiones en Efectivo al Módulo de Contabilidad del Sistema People Soft Finanza, efectuada en la División General de Informática, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ
M/López